



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **“LA CEDHJ”**, REPRESENTADO POR **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, **LA FUNDACION INTERNACIONAL ENRIQUE CHIU POR UNA NIÑEZ CON FUTURO A.C.**, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO **“FUNDACION FIEC”**, REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO JOSE ENRIQUE ARIAS CHIU** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES,

DECLARACIONES:

1 “LA CEDHJ” DECLARA QUE:

- A) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 102, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 3º DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, **“LA CEDHJ”** ES UN ORGANISMO QUE TIENE COMO FINALIDAD ESENCIAL PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS; ASÍ COMO LA DEFENSA, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS MISMOS;
- B) EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 15,028 DE FECHA 22 DE ENERO DE 1993, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, **“LA CEDHJ”** CUENTA CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO;
- C) MEDIANTE DECRETO NÚMERO 15031 EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, SE EMITIÓ LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL 23 DE FEBRERO DE 1993;
- D) EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, FUE ELEGIDO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DE **“LA CEDHJ”**, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 DE AGOSTO DE 2017 AL 1º DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1345-LXI-17;
- E) CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XIV Y 28 FRACCIÓN I Y XI DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, LO QUE LE FACULTA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN;
- F) PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1616 DE LA CALLE PEDRO MORENO, COLONIA AMERICANA, CÓDIGO POSTAL 44160, EN GUADALAJARA, JALISCO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. “FUNDACION FIEC” DECLARA QUE:

- A) ES UNA ASOCIACIÓN CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 51,457 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO GONZALEZ HERRERA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. MEXICO, BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE FUNDACION INTERNACIONAL ENRIQUE CHIU POR UNA NIÑEZ CON FUTURO A.C.

[Handwritten signature]

B) QUE SU OBJETO, ES CON EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE TODA INTENCIÓN DE LUCRO.

I.- REALIZAR OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS QUE EFECTÚEN O DEBAN EFECTUAR LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, PREVIO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS MISMAS, ENFOCADAS A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE DESARROLLO:

LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE LAS GRANDES CAUSAS NACIONALES EN APOYO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES Y SUS DERECHOS.

LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN RELACIONADAS CON EL IMPULSO A LA CULTURA Y EDUCACIÓN DE CALIDAD.

LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN RELACIONADAS CON LA SALUD, SEGURIDAD, IMPULSO A LA ECONOMÍA, BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL, CULTURA DE PAZ Y MIGRACIÓN.

LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, DEL AIRE Y DEL SUELO.

II.- LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ASISTENCIALES:

ORIENTACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO. ENTENDIENDO POR ORIENTACIÓN SOCIAL LA ASESORÍA EN MATERIAS TALES COMO LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN, LA ALIMENTACIÓN, EL TRABAJO Y LA SALUD.

LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA POBLACIÓN EN LAS ACCIONES QUE MEJOREN SUS PROPIAS CONDICIONES DE SUBSISTENCIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LOS BENEFICIARIOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES QUE REALIZA, SERÁN EXCLUSIVAMENTE PERSONAS, SECTORES Y REGIONES DE ESCASOS RECURSOS; COMUNIDADES INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES POR EDAD, SEXO O PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO GENERAL:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETIVO ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN ENTRE "LA CEDHJ" Y "FUNDACION FIEC" PARA GENERAR ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS ENCAMINADAS A LAS GRANDES CAUSAS DE MÉXICO Y OTROS TEMAS QUE CONTRIBUYAN AL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

OBJETIVOS PARTICULARES

1. FOMENTAR EN LA COMUNIDAD:
2. UNA CULTURA DE ARTE QUE PERMITA DESARROLLAR LA CAPACIDAD DE APRENDIZAJE Y CON ELLO CONTRIBUIR A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD.
3. UNA CULTURA EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL EN LA COMUNIDAD.
4. UNA CULTURA DE HONESTIDAD QUE GENERE CONCIENCIA EN LA POBLACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTE TEMA.
5. REALIZACIÓN DE MURALES Y TALLERES ARTÍSTICOS.



6. SUMAR ESFUERZOS Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE AMBAS "PARTES".
7. GENERAR ACCIONES CON LA FINALIDAD DE INVOLUCRAR A LAS INSTITUCIONES EN LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y/O CAMPAÑAS.
8. SUMAR ESFUERZOS Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y CULTURALES.
9. GENERAR UN PLAN DE SERVICIO SOCIAL CON LA FINALIDAD DE INVOLUCRAR A LOS ALUMNOS EN LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y/O CAMPAÑAS.

SEGUNDA. LAS PARTES SE COMPROMETEN:

A. DE "LA CEDHJ"

- a) FUNGIR COMO ALIADO, VOCERO Y PROMOTOR DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES A FAVOR DE LAS GRANDES CAUSAS DE MÉXICO.
- b) BRINDAR ACCESO A "FUNDACION FIEC" A LAS INSTALACIONES, COMUNIDAD ESTUDIANTIL, MAESTR(A)OS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE INVOLUCRARLOS EN LAS ACCIONES DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.
- c) HACER PARTÍCIPE A "FUNDACION FIEC" COMO ALIADO EN PROYECTOS, PROGRAMAS, FERIAS, EXPOSICIONES A FINES DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.
- d) PROCURAR LA ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN A "FUNDACION FIEC" CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, CON EL FIN DE EVALUAR EL IMPACTO DE LAS CAMPAÑAS.
- e) APOYAR A "FUNDACION FIEC" CON INFORMACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA PODER BRINDAR O DESARROLLAR HERRAMIENTAS PARA IMPULSAR LOS DIFERENTES MOVIMIENTOS.
- f) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

B. DE "FUNDACION FIEC"

- a) APOYAR EN LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ACORDADAS PREVIAMENTE.
- b) TRABAJAR EN CONJUNTO EN LA GENERACIÓN DE PROYECTOS, CONCURSOS Y/O PROGRAMAS QUE CONVENGAN A "LAS PARTES" CON LA FINALIDAD DE APOYAR CAUSAS SOCIALES.
- c) OTORGAR LOS MATERIALES ADECUADOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS.
- d) GENERAR VINCULACIÓN CON DIVERSAS EMPRESAS Y ASOCIACIONES DE "FUNDACION FIEC" PARA TRABAJAR EN UN PLAN DUAL Y/O DE PASANTÍAS PARA PROMOVER LA VINCULACIÓN EDUCACIÓN – EMPRESA.
- e) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN; ASÍ COMO, PARA EL LOGRO DE SU OBJETO, LAS "PARTES", ACUERDAN DESIGNAR UN REPRESENTANTE.

POR PARTE DE "LA CEDHJ" SE DESIGNA A LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA.

POR PARTE DE "FUNDACION FIEC" SE DESIGNA AL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ARIAS CHIU, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS.

CADA REPRESENTANTE TENDRÁ LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) EJECUTAR LAS ACCIONES Y MECANISMOS PARA LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- b) DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. ASPECTOS FINANCIEROS

LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO REPRESENTA COMPROMISO FINANCIERO ALGUNO PARA LAS "PARTES", POR LO QUE SU SUSCRIPCIÓN NO IMPLICA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL ALGUNA.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIEROS REFERENTES A LA COLABORACIÓN DE LAS "PARTES" SERÁN DEFINIDOS MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS, LOS CUALES DEBERÁN SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

EL PERSONAL DE LAS "PARTES" QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRA, POR LO QUE NO CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR LA QUE FUE CONTRATADA O PARA REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

FINALMENTE, CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO A SUS TRABAJADOR(A)ES Y EMPLEAD(A)OS, PRESTADOR(A)ES DE SERVICIOS, DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, CUOTAS OBRERO - PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, APORTACIONES PARA LA VIVIENDA PARA LAS Y LOS TRABAJADORES, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, APORTACIONES AL SAR, ASÍ COMO DE CUALQUIER CONTRIBUCIÓN CAUSADA POR LA RELACIÓN DE TRABAJO CON LAS Y LOS TRABAJADORES, EMPLEADO(A)S Y PRESTADOR(A)ES DE SERVICIOS QUE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATE, SIENDO RESPONSABLES CADA UNA DE ELLAS DE LOS POSIBLES REQUERIMIENTOS, DEMANDAS, SANCIONES Y OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y LABORALES DERIVADAS DE SUS RESPECTIVAS RELACIONES DE TRABAJO.

SEXTA. MODIFICACIONES

LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DURANTE SU VIGENCIA, POR MUTUO ACUERDO DE LAS "PARTES", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES Y/O APODERAD(A)OS LEGALES; HACIENDO, EN SU CASO, LOS AJUSTES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS "PARTES".

SÉPTIMA. VIGENCIA

ESTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 1° DE AGOSTO DE 2022 Y COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ, DE MUTUO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, DE LLEGARSE A ACTUALIZAR ESTE SUPUESTO, DEBERÁ DARSE AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y CUMPLIRSE LA OBLIGACIÓN DE CONCLUIR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS CUALES DEBERÁN SER TERMINADOS, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO.

NOVENA. JURISDICCIÓN

LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU EJECUCIÓN, LAS "PARTES" RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO LAS DIFERENCIAS.

EN CASO DE NO LLEGAR A NINGÚN ACUERDO, LAS "PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, MISMOS QUE SERÁN LOS UBICADOS DONDE SE REALICEN O LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, RENUNCIADO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

ENTERADAS LAS "PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS "PARTES", EN GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR "LA CEDHJ"

ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS,
JALISCO

POR "FUNDACION FIEC"

LIC. JOSE ENRIQUE ARIAS CHIU
PRESIDENTE EJECUTIVO
FUNDACION INTERNACIONAL
ENRIQUE CHIU POR UNA NIÑEZ
CON FUTURO AC

LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO:

POR "LA CEDHJ"

SECRETARIA EJECUTIVA

POR "FUNDACION FIEC"

COORDINACIÓN DE TALLERES



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y POR LA OTRA, EL FUNDACION INTERNACIONAL ENRIQUE CHIU POR UNA NIÑEZ CON FUTURO, A.C. A LA FECHA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

